

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021.

Expediente EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL No. 11001-31-03-014-2018-00028-00-00 AUTO N.

BANCO GNB SUDAMERIS contra (1) HELDA LORENA SARASTI LEON y (2) JOSE ARTURO AHUMADA SUAREZ

Debe observarse que debido a la situación irregular ocasionada por las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, estos procesos solo han podido recibir impulso procesal en la medida en que se han podido escanear y subir a la plataforma TEAMS.

Para continuar el trámite de este proceso, se dispone:

1. Téngase en cuenta que, de conformidad con la documentación allegada, el señor AHUMADA, recibió el aviso de que trata el Artículo 292 CGP, el día 31 de octubre de 2019, a la dirección reportada en la demanda.
2. Sin embargo, para que sea tenido por NOTIFICADO POR AVISO, la parte actora deberá demostrar que previamente, se le remitió a la misma dirección el citatorio que para esa época se exigía como presupuesto de su validez, de conformidad con el Artículo 291 Código General del Proceso.
3. Téngase en cuenta la renuncia de la apoderada del banco demandante, Dra. GLADYS ADRIANA VARGAS CARRILLO, de conformidad con el Artículo 76 Código General del Proceso, pues aunque no se aportó documento del enteramiento a su poderdante, éste constituyó nueva apoderada.
4. Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA
5. Téngase en cuenta la corrección de la demanda formulada por la parte actora.

Continúe la parte actora con la notificación de los demás demandados, que puede surtir con los requisitos del Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14bcd707db7a9ba25607b1529a22f37b855fec466479776a636bea1714392eb8

Documento generado en 19/02/2021 07:19:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>